AUTO INTERLOCUTORIO No. 539

Popayán, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF:

ORDINARIO LABORAL

DTE:

MARCO ALIRIO CALVACHE

C.C. No.1.428.381

DDO:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE

GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

- U.G.P.P.

RAD.

19-001-31-05-002-2020-00037-00

Revisado el presente asunto, observa el Despacho que de acuerdo a lo dispuesto en la Audiencia celebrada el día 27 de octubre de 2020, la UGPP aportó el registro civil de defunción del señor MARCO ALIRIO CALVACHE por el cual se acredita el hecho de la muerte; en este sentido, teniendo en cuenta que no ha sido posible informar a los herederos del causante de la existencia del proceso de la referencia, se procederá a requerir a las partes para que suministren al Despacho la información que posean referente a la dirección de notificación de la cónyuge y los herederos del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – U.G.P.P. para que suministre al Despacho la información que posee en su entidad, relacionada con la dirección de notificación de la cónyuge y herederos del señor MARIO ALIRIO CALVACHE.

SEGUNDO: REQUERIR por segunda vez a la apoderada judicial de la parte demandante, para que allegue la información que posee en sus archivos, relacionada con la dirección de notificación de la cónyuge y herederos del señor MARIO ALIRIO CALVACHE.

TERCERO: Por Secretaria, OFICIESE a las partes del contenido de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN

Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 127 FIJADO HOY, TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO